



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-88870051-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.748.186/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1316/19 (RESOL-2019-1316-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1720/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.30 11:05:39 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.30 11:05:39 -0300'



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días de octubre de 2016, se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID)**, representado en este acto por los Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) todos miembros del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**, y los Sres. CUETO Daniel (DNI 16.582.436), MARQUES Daniel (DNI 22.966.943), SOLANO Carlos (DNI 20.249.656) todos delegados del personal integrantes de la **COMISION INTERNA DE DELEGADOS DEL PERSONAL**, (en adelante el Sindicato) y por la otra parte, lo hace la Empresa **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** (en adelante La Empresa o TELEFE) representada en este acto por los Sres., Guillermo Daniel CARLINI (DNI 17.335.733) y Mariana Paula RODRIGUEZ BUTELER (DNI 25.647.751), quienes han alcanzado el acuerdo colectivo que a continuación detalla: -----

Que ante el eventual advenimiento de un ciclo expansivo en la producción y la factibilidad de un desarrollo más intensivo tanto del propio producto como de la producción de contenidos para terceros, las partes, considerando el fortalecimiento de la fuente de trabajo y el sostenimiento de las condiciones de trabajo del personal por tiempo indeterminado, estiman conveniente renovar el acuerdo suscripto el 20/11/2012 el cual regula en forma expresa las contrataciones a plazo fijo y/o eventual previstas en la Ley de Contrato de Trabajo para el desarrollo de Proyectos Especiales.-----

Asimismo, tal desafío requiere de plazos de prueba, ajustes, y diálogo permanente con el genuino interés de garantizar la conveniencia para ambas partes, mediante el éxito del propio acuerdo, por ello las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Cuando la Empresa decida desarrollar proyectos especiales y/o ante requerimientos extraordinarios de producción y/o lanzamiento de programas, que no puedan llevarse a cabo con la tarea normal y habitual del personal con el que cuenta a la fecha del presente acuerdo, las partes acuerdan habilitar, expresamente, para tales fines, la contratación de los nuevos trabajadores, encuadrados en el CCT 131/75 mediante contratos de trabajo a plazo fijo, y solo en caso que no sea posible precisar el tiempo de duración de las tareas, mediante contrato eventual en los términos de los art. 93, 95, 99 y 100 de la Ley de Contrato de Trabajo para realizar prestación de tareas en el ámbito de los establecimientos situados en la Ciudad Autónoma de Bs. As y el Gran Bs. As.-----

**SEGUNDO:** La Empresa informará al Sindicato con una anticipación mínima de 30 días las causales previstas en el artículo anterior, de modo que la organización sindical firmante tenga la posibilidad de verificar que se cumplan los requisitos y condiciones que se fijan en el presente. En caso de solicitarlo alguna de las partes, las mismas se reunirán a efectos de analizar cada situación en concreto. Las partes se comprometen a intercambiar información en base a los principios de buena fe negocial y bajo compromiso de mutua y estricta confidencialidad.-----

**TERCERO:** Los contratos de trabajo a plazo fijo o eventual no podrán superar, en conjunto, el 15% de la dotación contratada por tiempo indeterminado en la empresa a la firma del presente acuerdo y se registrarán en cada caso por la respectiva duración estipulada en los mismos, con un límite máximo de dos años. Cuando un trabajador cualquiera sea la forma de contratación supere, en forma ininterrumpida el plazo de 2 años o interrumpida en una o varias contrataciones, los 3 años de prestación efectiva de trabajo, será incorporado por la empresa al plantel contratado por tiempo indeterminado.-----

Las partes dejan expresamente aclarado que la vigencia y acumulación de períodos

#  
DNI 22  
24 013



contractuales referida, en forma ininterrumpida o interrumpida, regirá para todos los casos a partir del 01/02/2010.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, para el caso que proyectos especiales que contemplen una dotación notoriamente extraordinaria, las partes analizarán las razones/motivos que fundamenten dicho incremento, pudiéndose extender el porcentaje de contratación establecido en el párrafo anterior, sólo mediante acuerdo de las partes signatarias del presente acuerdo.

**CUARTO:** La Empresa, entregara al trabajador copia del contrato, remitiendo copia de cada contrato de trabajo amparado en el presente acuerdo al Sindicato, dentro de los cinco días de firmado.

**QUINTO:** La Empresa se compromete, sin perjuicio de la facultad exclusiva que a ésta le asiste en la elección definitiva de los candidatos, a efectuar las contrataciones a las que refiere el presente, a través del mecanismo establecido en el Art. 207 CCT 131/75. A estos fines, los candidatos que se presenten para la cobertura de las posiciones que a futuro se generen, se postularan ante la empresa con una carta presentación expedida por el Sindicato y firmada por alguno de los miembros de la Comisión Directiva Nacional del Sindicato que suscriben el presente acuerdo.

**SEXTO:** La empresa tendrá en consideración para la selección de los trabajadores amparados en el presente acuerdo, además de las competencias y antecedentes laborales de cada trabajador, entre otras, las actividades de capacitación realizadas en el centro de formación profesional del Sindicato.

**SEPTIMO:** La Empresa destacará a los trabajadores contratados bajo las condiciones del presente acuerdo, para la realización del proyecto / programa para el cual fue incorporado cada trabajador, detallándose a su respecto la función y categoría.

**OCTAVO:** La falta de cumplimiento por parte de la empresa, de alguno de los artículos del presente acuerdo, hará caer de pleno derecho el mismo en forma automática, en todos sus términos, en cuyo caso todos los contratos serán convertidos de pleno derecho en contratos por tiempo indeterminado. Para el caso de despidos o rescisión contractual de los contratos convertidos que acaezcan en el plazo de un año a partir del incumplimiento del convenio y conversión de los contratos, la empresa deberá abonar las indemnizaciones de ley, considerando " iuris tantum" como despido injustificado, con más los salarios que falten durante el año de protección, más el recargo del 100 % de las indemnizaciones de ley.

**NOVENO:** El presente acuerdo, tendrá vigencia entre el 01/11/2016 y el 31/10/2017. A la fecha de vencimiento, este acuerdo caducará en todos sus términos, a menos que las partes acuerden explícitamente lo contrario.

Como muestra de conformidad y para su homologación se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar dicha homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TELEFE

Delegados del Personal

SATSAID



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1316-19 acu 1720-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.